

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS	 Fiduagraria	(fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017			
Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016			
POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017		Ad-Mp-001	Version No. 1

TABLA DE CONTENIDO

	CONTENIDO	PAGINA
1	OBJETIVOS	3
2	ALCANCE	3
3	GLOSARIO	3
4	MARCOS NORMATIVOS	5
5	PRINCIPIOS GENERALES POSTULADOS Y PRINCIPIOS ESPECÍFICOS	6
5.1	Principios generales y postulados	6
5.2	Principios específicos	6
6	TIPOS DE TITULARES DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN	7
7	CONDICIÓN DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	9
8	PRINCIPALES ESCENARIOS Y FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL	10
9	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO	18
9.1	Derecho de los titulares	18
9.2	Deberes del Consorcio	18
9.3	Obligaciones de terceros proveedores	19
9.4	Obligaciones de los trabajadores	21
9.5	Otras obligaciones para los profesionales prestadores de servicios de salud a través de OPS	22
10	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR	23
10.1	Medio y manifestaciones para otorgar la autorización	23
10.2	Prueba de la autorización	23
11	DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL	24
11.1	Procedimientos de consultas de los titulares de la información	24
11.2	Procedimiento de reclamos (Corrección, actualización, supresión)	26
11.3	Canal de protección de datos y medios de contacto	27
12	DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACREDITACIÓN DEL PRINCIPIO DE "ACCOUNTABILITY"	28
12.1	Identificación y actualización del ciclo de la información personal	28
12.2	Relacionamiento con terceros	28
12.3	Evaluación de impacto de privacidad	29
12.4	Gestión del riesgo de privacidad y seguridad de la información personal	30
13	OTROS ASPECTOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	31
13.1	Uso de la marca del Consorcio para actividades que involucren tratamiento de información personal	31
13.2	Uso de internet, aplicaciones, páginas web y otros medios digitales de comunicación	31
14	DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA	32
14.1	Modificaciones a la política	32
14.2	Vigencia	32
15	ANEXOS	32

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
0	La fecha es introducida por la Oficina de Calidad	Indique las razones de la creación del documento. La descripción debe ser objetiva e indicar el valor agregado de la nueva versión.

1. OBJETO

Definir los lineamientos generales para la implementación, aplicación, monitoreo, gestión, medición del modelo de protección de datos personales en la operación del Consorcio.

2. ALCANCE

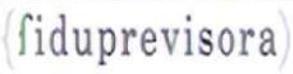
EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA PPL 2017, (En adelante, el Consorcio), conformado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. identificada con NIT 800.159.998-0 y Fiduprevisora S.A. identificada con NIT 860.525.148 quien adicionalmente ostenta la condición de representante legal del Consorcio; en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Salud para la Población Privada de la Libertad, reconoce la importancia de promover la seguridad, privacidad, lealtad y confidencialidad en el tratamiento de los datos personales de la Población Privada de la Libertad y en general de todos los demás agentes de interés respecto de los cuales ejerce tratamiento de información personal, por lo que en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, presenta el siguiente documento que contiene la Política de protección de datos personales aplicable a las actividades que involucren tratamiento de información requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio.

3. GLOSARIO

Datos Personales: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. (Ley 1581 de 2012)

Datos Personales Privados: Aquellos cuyo conocimiento es restringido al público. (Ley 1581 de 2012)

Datos Sensibles: Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc. (Decreto único 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.1.3)

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>Por Equidad y Justicia</small>	 Fiduagraria <small>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

Datos Públicos: Dato que no sea semiprivado, privado o sensible, que puede ser tratado por cualquier persona, sin necesidad de autorización para ello. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en el registro civil de las personas (p.ej. si se es soltero o casado, hombre o mujer) y aquellos contenidos en documentos públicos (p.ej. contenidos en Escrituras Públicas), en registros públicos (p.ej. el registro de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría), en gacetas y boletines oficiales y en sentencias judiciales ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. (Decreto único 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.1.3)

Titular de la Información: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. (Ley 1581 de 2012)

Causahabiente: Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero o legatario). (Ley 1581 de 2012)

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento (ej. Base de Datos de clientes, entre otras). (Ley 1581 de 2012)

Tratamiento de Datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. (Ley 1581 de 2012)

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. (Ley 1581 de 2012)

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. (Ley 1581 de 2012)

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. El consentimiento puede otorgarse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir que otorgó la autorización. (Ley 1581 de 2012)

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita cuyo fin es informar al titular de los datos sobre la existencia de un manual de políticas de tratamiento que le será aplicable al procesamiento de su información. (Decreto único 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.1.3)

Transferencia: Envío de datos, dentro o fuera del territorio nacional, cuyo remitente y, a su vez, destinatario, es un Responsable del Tratamiento de Datos. (Decreto único 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.1.3)

Transmisión: Comunicación de Datos, dentro o fuera del territorio colombiano, cuyo remitente es el Responsable y su receptor es el Encargado del Tratamiento de Datos (Decreto único 1074 de 2015 Artículo 2.2.2.25.1.3)



USPEC
Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios



(fiduprevisora)

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

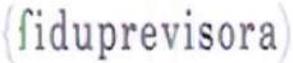
Oficial de privacidad: Encargado de vigilar, controlar y promover la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales al interior de cada una de las sociedades que integra el Consorcio. (Ley 1581 de 2012)

PPL: Población privada de la libertad. (Resolución 3595 de 2016)

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (Resolución 3595 de 2016)

4. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia**
- ✓ **Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales
- ✓ **Decreto Único 1074 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- ✓ **Ley 1709 de 2014,** Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Resolución No 5159 del 2015** Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”.
- ✓ **Decreto 2245 de 2015,** por el cual se adiciona un capítulo al **Decreto 1069 de 2015,** Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).
- ✓ **Resolución 3595 de 2016,** Por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones que modifican el modelo de atención en salud para la PPL
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP1000.
- ✓ Norma Técnica Colombiana, NTC-ISO 9001, Sistemas de Gestión de la Calidad
- ✓ Norma Técnica Colombiana, NTC-ISO 14001, Sistemas de Gestión Ambiental
- ✓ Norma ISO 27001 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)
- ✓ Demás normas que lo adicionen, sustituyan y/o modifiquen.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>por equidad y justicia</small>	 Fiduagraria <small>ASOCIACIÓN</small>	 fiduprevisora
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

5. PRINCIPIOS GENERALES, POSTULADOS y PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

5.2 PRINCIPIOS GENERALES Y POSTULADOS.

- ✓ El Consorcio promueve la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, honra e imagen personal, con tal propósito, todas las actuaciones se registrarán por los postulados de la buena fe, la legalidad, la autodeterminación informática, la libertad y la transparencia.
- ✓ El Consorcio reconoce que su legítimo derecho al tratamiento de los datos personales de los titulares de información, debe ser ejercido dentro del marco específico de la legalidad, el consentimiento del titular y las específicas instrucciones impartidas por los Responsables del Tratamiento de conformidad con el alcance de las obligaciones e instrucciones definidas en el contrato fiduciario 331 del 27 de diciembre de 2016, procurando en todo momento preservar el equilibrio entre los derechos y deberes de titulares, los responsables y otros encargados del tratamiento vinculados a su operación.
- ✓ La información personal de la Población Privada de la Libertad (PPL) se encuentra sujeta a la especial reserva y confidencialidad por parte de los distintos actores y agentes que participan en su gestión y tratamiento, especialmente aquella información de naturaleza sensible de naturaleza médica o cualquier otro dato que refleje una situación de vulnerabilidad o potencial discriminación en función de la edad; el género; la identidad sexual; filiación política, religiosas o filosóficas así como cualquier otra situación o pueda afectar la intimidad y dignidad humana.

5.2 PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

El Consorcio aplicará los siguientes principios específicos que se establecen a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento, intercambio y supresión de datos personales:

- a) **Principio de legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- b) **Principio de libertad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- c) **Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean copiados y recogidos en el desarrollo de las actividades del Consorcio, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

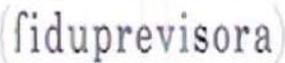
Version No. 1

- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Consorcio, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación del Consorcio, será de medio.
- g) **Principio de seguridad:** Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento en el desarrollo de las actividades del Consorcio, serán objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios físico y electrónicos, evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a información de la naturaleza personal, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, comercial, contable, técnica, o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Este deber se hace extensivo a todos aquellos terceros aliados, colaboradores o vinculados que se relacionen de mediante cualquier vínculo convencional o contractual con el Consorcio.
- i) **Incorporación sistemática:** Los principios de Protección de Datos Personal se implementarán e irradiarán la interpretación de todos los procesos y procedimientos del Consorcio

6. TIPOS DE TITULARES DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

Los titulares de información entendidos como las persona naturales de quienes se predicen los datos personales que son objeto de tratamiento, han sido identificados y categorizados a partir de las distintas actividades que definen la operación del Consorcio:

- a) Población Privada de la Libertad (PPL): Personas internas en establecimientos de reclusión a cargo del INPEC, prisión domiciliaria, detención en lugar de residencia, o bajo sistema de vigilancia electrónica por parte del INPEC, incluyendo a los menores de 3 años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión. La información suministrada por este tipo de titulares comprende:

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD JUSTICIA</small>	 Fiduagraria <small>SEGUROS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

- ✓ Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
 - ✓ Datos de Identificación
 - ✓ Datos de ubicación privada (ERON)
 - ✓ Datos de naturaleza sensible asociados a la información médica de los titulares, condiciones de vulnerabilidad o de potencial trato discriminatorio, situaciones de incapacidad, entre otros.
 - ✓ Datos socioeconómicos: Información acerca del tipo de vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social.
- b) Destinatarios de órdenes de prestación de servicios: Personas naturales que prestan servicios de salud a la (PPL), acorde con las competencias de la profesión u oficio y las necesidades en salud de la PPL
- ✓ Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
 - ✓ Datos de Identificación
 - ✓ Datos de ubicación privada
 - ✓ Datos socioeconómicos: Información relacionada con los antecedentes académicos, laborales, profesionales, información acerca del tipo de vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - ✓ Otros datos: Antecedentes judiciales o disciplinarios.
- c) Proveedores de bienes y servicios: Corresponde a las personas naturales o jurídicas que formalizan un vínculo jurídico contractual o convencional para la prestación de un bien o servicio requerido por el Consorcio para el desarrollo de su labor como vocera y administradora patrimonio autónomo Fondo Nacional de Salud para la Población Privada de la Libertad. En caso de las personas jurídicas, los titulares serán específicamente aquellas personas naturales relacionadas o referidas por el proveedor, ejemplo: Representante legal, equipo de trabajo, persona de contacto entre otros:
- ✓ Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
 - ✓ Datos de Identificación.
 - ✓ Datos de ubicación.
 - ✓ Datos socioeconómicos: Datos de carácter económico, Información tributaria, datos patrimoniales, datos de carácter laboral, nivel educativo, Información relacionada con el Sistema Integral de Seguridad Social.
- d) Trabajadores: Trabajadores en misión o vinculados bajo la modalidad de OPS por el Consorcio para la prestación de sus servicios de soporte, apoyo y gestión para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Consorcio:
- ✓ Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
 - ✓ Datos de Identificación.
 - ✓ Datos de ubicación.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- ✓ Datos socioeconómicos: Datos de carácter económico, Información tributaria, datos patrimoniales, datos de carácter laboral, nivel educativo, Información relacionada con el Sistema Integral de Seguridad Social. Otros datos: Antecedentes e historial judicial.
- ✓ Otros datos: Antecedentes judiciales o disciplinarios, datos personales de acceso a sistemas de información.

7. CONDICIÓN DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL DEL CONSORCIO:

A continuación se define la condición en la que obra el Consorcio frente a los distintos tipos de titulares de información según la capacidad de decisión frente a la base de datos involucrada y su tratamiento:

ENCARGADO: Tipo de titulares respecto de las cuales el Consorcio ostenta la condición de encargado del tratamiento:

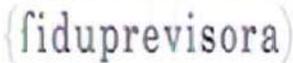
- ✓ Población Privada de la Libertad (PPL).
- ✓ Profesionales prestadores de servicios de salud.
- ✓ Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

En virtud de la naturaleza del contrato fiduciario y el alcance de sus obligaciones, la información personal recibida, recolectada, almacenada, procesada y compartida sobre la (PPL), los profesionales prestadores de servicios de salud y los proveedores de servicios de salud, se encuentra sujeta a las específicas instrucciones definidas por el Fideicomitente y demás autoridades públicas que por virtud de la ley tienen la potestad exclusiva de decidir sobre la base de datos y su tratamiento, así como definir las instrucciones operativas para su ejecución por parte del equipo del Consorcio.

Si bien el Consorcio cuenta con autonomía técnica y operativa para la toma de decisiones sobre la base de la información personal, no podrá decidir ni disponer sobre la base de datos en sí o la forma de su tratamiento, por ejemplo: Eliminar, compartir o divulgar la base de datos sin el consentimiento o autorización previa del Responsable del tratamiento o el titular del dato. Por lo anterior, los responsables del tratamiento de todas las bases de datos asociadas a estos tipos de titulares son:

- ✓ El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- ✓ La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).
- ✓ Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ✓ Ministerio de Salud y la Protección Social
- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESPONSABLE: Tipo de titulares respecto de los cuales el Consorcio ostenta la condición de Responsable del tratamiento:

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD ESTABILIDAD</small>	 Fiduagraria <small>PRELUMEN</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

- ✓ Trabajadores en misión
- ✓ Proveedores no asociados a la prestación de servicios de salud.

El relacionamiento jurídico existente entre el Consorcio y los trabajadores o colaboradores vinculados a su operación, así como de aquellos proveedores no asociados a la prestación de servicios de salud, permite al Consorcio contar con la potestad de decidir o disponer sobre la información de las bases de datos asociadas a este tipo de titulares, así como de la forma de su tratamiento, solo quedando supeditada esta potestad al consentimiento del titular de la información.

8. PRINCIPALES ESCENARIOS Y FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONALES

Los datos personales de los titulares de información se encuentran sujetos al uso y tratamiento que determina el Consorcio en sus distintos procesos y actividades, definiendo la forma como se captura, usa, almacena, comparte y dispone la información de naturaleza personal en cada uno de sus procesos, caracterizando el ciclo de vida de la información personal, según se describe a continuación:

8.1. Procesos de apoyo asociados a la operación del Consorcio:

Estos procesos comprenden las actividades operativas no asociadas con la prestación de servicios de salud a la PPL pero que son requeridos para el desarrollo administrativo y organizacional de los procesos del Consorcio. Entre las áreas que tiene a su cargo este tipo de procesos se encuentran:

8.1.1. Dirección Administrativa: Área encargada gestionar el recurso humano necesario para el funcionamiento del Consorcio en temas como seguridad y salud en el trabajo, bienestar de los colaboradores, generación de informes de cumplimiento contractual, manejo de la información documental y supervisión de contratos de proveedores no asociados a la prestación de servicios de salud.

I. Ciclo de la información personal (*Ver anexo 1 - Diagrama ciclo de la información Dirección Administrativa*)

a) Entradas de información:

- ✓ Reporte de personas contratadas en calidad de OPS intramural para la prestación de servicios de salud por parte de la Dirección Jurídica.
- ✓ Reporte de novedades generadas por los contratistas OPS en la ejecución de su contrato referentes a accidentes o enfermedades laborales.
- ✓ Información de requerimiento de personal para la operación del Consorcio.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- ✓ Informe de contratados proveniente de la empresa temporal encargada de la contratación del personal operativo del Consorcio.
- ✓ Documentación generada por los diferentes procesos del Consorcio que es necesaria para realizar el informe de gestión dirigido al fideicomitente

b) Procesamiento y almacenamiento de información:

- ✓ Afiliación de personal contratado en calidad de OPS intramural para la prestación de servicios de salud a ARL.
- ✓ Elaboración de informe de novedades de personal con destino ARL.
- ✓ Elaboración y distribución de oferta de requerimiento de personal operativo del Consorcio.
- ✓ Proceso de entrevistas de candidatos orientado a la consecución del personal idóneo para las labores operativas del Consorcio.
- ✓ Proceso de inducción y entrega de elementos necesarios para realizar las labores a los colaboradores contratados a través de la empresa de servicios temporales.
- ✓ Elaboración de informes de seguimiento a la ejecución de los contratistas no asociados a la prestación de servicios de salud que permiten el funcionamiento operativo / administrativo del Consorcio.

c) Salidas o resultados:

- ✓ Carnet de afiliación ARL
- ✓ Informe con destino a ARL con registro de novedades de contratistas OPS
- ✓ Orden de contratación enviada a la empresa de servicios temporales solicitando la vinculación del personal seleccionado.
- ✓ Acta de entrega de equipos al personal operativo del Consorcio.
- ✓ Informe de ejecución de contratistas no asociados a servicios de salud para su efectiva supervisión.
- ✓ Informe de actividades del Consorcio con destino USPEC

d) Finalidades del tratamiento de la información:

- ✓ Realizar las afiliaciones de los contratistas OPS (Ordenes de prestación de servicio) a la ARL sistema de riesgos.
- ✓ Generar informes de novedades destinados a la ARL
- ✓ Gestionar el bienestar del recurso humano operativo del Consorcio

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>CON EQUIDAD EDUCATIVA</small>	 Fiduagraria <small>PLANEACIÓN FINANCIERA</small>	(fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017			
Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016			
POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

- ✓ Elaborar los informes de cumplimiento contractual destinados al INPEC y al cumplimiento de obligaciones internas.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de los proveedores de servicios no asociados a servicios de salud.
- ✓ Asegurar la correcta conservación y custodia de los documentos derivados de la operación del Consorcio.

8.1.2. **Dirección Financiera:** Área encargada de los procesos financieros de la operación de Consorcio que incluyen (presupuesto - contabilidad) recepción de pagos (facturas y/o cuentas de cobro) y proceso de pagos a proveedores de servicios de salud, insumos medico quirúrgicos y otros.

I. Ciclo de la información personal (Ver anexo 2 - Diagrama ciclo de la información Dirección Financiera)

a) Entradas de información:

- ✓ Presupuesto asignado al Consorcio para el desarrollo de sus labores
- ✓ Cuentas de cobro y / o facturas con sus respectivos soportes – Previamente auditadas
- ✓ Informe del auditor de cuentas médicas (aval)-para procesar pagos.

b) Procesamiento y almacenamiento de información:

- ✓ Validación de documentación requerida para pagos, documentación que contiene: (facturas ó cuentas de cobro, aval auditoria, certificación bancaria, rut, certificado de aportes parafiscales y en caso de ser Orden de Prestación de Servicios Certificación Bancaria, pago de aportes, certificación tributaria, correcta presentación de los anexos 1 – 2 – 3 y 4.)
- ✓ Verificación de información aportada por el auditor de cuentas versus la información registrada por el Consorcio
- ✓ Verificación de cuentas con los prestadores en caso de presentar Glosas.
- ✓ (Registro y consolidación) de información del proceso de pago

c) Salidas o resultados:

- ✓ Orden de pago que se dirige a tesorería y luego al centro de pagos de la fiduciaria – para el desembolso.
- ✓ Publicación virtual de (Pagos desembolsados) procesos de pago.

d) Finalidades del tratamiento de la información:



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

8.2.2. **Defensa Judicial:** Área encargada de garantizar la defensa jurídica del consorcio mediante la gestión y respuesta de tutelas, demandas y requerimientos asociados a la prestación de servicios de salud de la PPL. La respuesta a estos oficios tiene como finalidad garantizar el derecho fundamental a la Salud de la PPL, de acuerdo al caso en concreto, se informa al área encargada la obligatoriedad de la prestación de servicios en salud o el suministro de medicamentos, conforme a la orden judicial.

I. Ciclo de la información (Ver anexo 4 diagrama ciclo de la información Defensa Judicial)

a) Entradas de información:

- ✓ Emisión y recepción de acciones de tutela, demandas o requerimientos: El accionante que generalmente pertenece a PPL o su representante legal, radica oficio ante la instancia competente. (Juzgado, Procuraduría, INPEC, USPEC, entre otros.)
- ✓ El oficio es remitido al Consorcio vía correo electrónico o correspondencia física con sus soportes para que se gestione y analice su viabilidad.

b) Procesamiento y almacenamiento de información:

- ✓ Digitalización de oficio y cargue en plataforma tecnológica para trámite por parte del equipo de defensa judicial.
- ✓ El equipo de Defensa Judicial con el eventual apoyo del equipo técnico en salud, analiza los requerimientos contenidos en los oficios.
- ✓ Almacenamiento de los soportes físicos del área bajo las medidas de seguridad e integridad de la información.

c) Salidas o resultados:

- ✓ El área de Defensa Judicial responde al oficio del accionante enviando la respuesta al ERON o dirección del accionante.
- ✓ Las respuestas junto con los oficios y documentación aportada de cada accionante serán almacenados en la red interna del Consorcio a disposición exclusiva del área defensa judicial y de las áreas que eventualmente la necesiten como parte integral de control y validación de sus procesos, lo anterior estableciendo las restricciones de confidencialidad y acceso pertinentes para cada caso.

d) Finalidades del tratamiento de la información:

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>Por un mundo mejor</small>	 Fiduagraria <small>Seguros y Fideicomisos</small>	(fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

- ✓ Remitir al auditor KPMG para el proceso de Verificación la documentación aportada por los proveedores para el proceso de pago de cuentas de cobro y / o facturas.
- ✓ Realizar proceso de verificación con firma auditora de cuentas
- ✓ Actualizar base de datos con información necesaria para realizar pagos.

8.2. Procesos misionales asociados a la operación de Consorcio:

Incluyen todas las actividades que propenden por la consecución del objeto asociado a la “Administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad”. Dentro de los procesos misionales del Consorcio se encuentran:

8.2.1. **Gerencia del Consorcio:** Área encargada de la toma de decisiones referentes a la operación y objeto del Consorcio, así mismo del relacionamiento con los entes de control.

I. Ciclo de la información (Ver anexo 3 diagrama ciclo de la información Gerencia del Consorcio)

a) Entradas de información:

- ✓ Información de PPL carácter confidencial remitida por el INPEC

b) Procesamiento y almacenamiento de información:

- ✓ Remisión de la información a las áreas que la necesitan como insumo para realizar sus procesos (Defensa Judicial, Dirección Jurídica)

c) Salidas o resultados:

- ✓ Planeación y directrices para el funcionamiento del Consorcio

d) Finalidades del tratamiento de la información:

- ✓ Toma de decisiones que permitan el mejor funcionamiento de acuerdo al objeto por el cual se ha constituido el Consorcio

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- ✓ Validar la información contenida en los requerimientos, tutelas o demandas interpuestas por los accionantes en el ejercicio de sus derechos en materia de prestación de servicios de salud, así como generar su respuesta oportuna.
- ✓ Mantener actualizada la situación de los procesos de cada accionante a fin brindando los insumos de información y demás indicadores requeridos para el cabal desarrollo de los demás procesos del Consorcio.
- ✓ Llevar control de la evolución y trazabilidad de cada recurso interpuesto

8.2.3. **Dirección Jurídica:** Área encargada de gestionar y responder derechos de petición asociados a la prestación de servicios de salud a la PPL, realizar la contratación efectiva de las IPS y OPS necesarias para la adecuada prestación del servicio y en general de realizar los procesos de contratación asociados al funcionamiento del Consorcio.

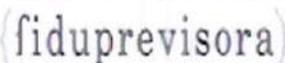
I. Ciclo de la información (Ver anexo 5 diagrama ciclo de la información Dirección Jurídica)

a) Entradas de información:

- ✓ Emisión y recepción de derecho de petición, el accionante o en su nombre su representante legal radican el oficio correspondiente ante el Consorcio.
- ✓ El oficio es remitido por el CRI (Centro de recursos de información) al área con sus correspondientes soportes para análisis y gestión.
- ✓ El área de Dirección en Salud remite la documentación correspondiente para el proceso de contratación de IPS.
- ✓ Recepción de hoja de vida al correo del área Dirección Jurídica, hoja de vida de aspirante y sus soportes remitido por dirección de cada ERON
- ✓ Recepción de hoja de vida a través de portal corporativo

b) Procesamiento y almacenamiento de información:

- ✓ Los procesos son direccionados al equipo respectivo según corresponda a derechos de petición o solicitudes de contratación.
- ✓ Verificación de los requisitos exigibles para la contratación de IPS y OPS para posterior formalización, revisión y suscripción del contrato

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD JUSTICIA</small>	 Fiduagraria <small>AGENCIAMIENTO DE FIDUCIAS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

- ✓ Los soportes físicos se almacenan en el archivo del área bajo las correspondientes medidas de seguridad en integridad de los documentos.
- ✓ En la carpeta digital asignada al área se almacena la totalidad de los procesos a fin de respaldar la información física y posterior consulta.

c) Salidas o resultados:

- ✓ Contratos firmados y con póliza de cumplimiento (si es necesario) con OPS e IPS
- ✓ Personal e instituciones necesarias para garantizar la prestación del servicio de salud a la PPL.
- ✓ Informe de contratación de OPS remitido a la Dirección Administrativa para gestionar afiliación a ARL.
- ✓ Informe de instituciones con contrato suscrito para asignación de servicios de acuerdo a disponibilidad y ubicación geográfica concertada por el Call Center.

d) Finalidades del tratamiento de la información:

- ✓ Analizar y responder los derechos de petición dirigidos al Consorcio.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las IPS y OPS para la suscripción de contratos o convenios.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles los proveedores para la suscripción de contratos.
- ✓ Realizar las afiliaciones correspondientes a ARL a fin de garantizar la adecuada cobertura de los Profesionales prestadores de servicios de salud.

8.2.4. **Dirección Salud:** Área encargada de gestionar la necesidad e identificación de la red de prestadores de servicio en el marco de las competencias delegadas por el Consejo Directivo y Comité Fiduciario para la prestación de los servicios de salud a la población PPL, realiza seguimiento zonal en el país para determinar necesidades de la PPL y brinda apoyo al área de defensa judicial en la respuesta de ciertos oficios o requerimientos de naturaleza o contenido técnico.

I. Ciclo de la información asociado a las finalidades del tratamiento (Ver anexo 6 diagrama ciclo de la información Dirección Salud)

a) Entradas de información:

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- ✓ Informe de necesidades prevalentes de la población PPL en materia de servicios de salud.
- ✓ Requerimiento de apoyo técnico por parte del área Defensa Judicial.

b) Procesamiento y almacenamiento de información

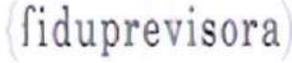
- ✓ Identificación de los posibles proveedores para la prestación de servicios salud que tengan la capacidad para suplir las necesidades prevalentes de la PPL.
- ✓ Consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios para identificar el nivel de servicios habilitados de cada prestador priorizando aquellos que pertenecen a la red pública, determinando la idoneidad de los mismos para suplir las necesidades de la PPL
- ✓ Invitación a contratar solicitando la documentación requerida a los prestadores seleccionados de acuerdo los criterios establecidos.
- ✓ Investigación y análisis de los soportes de las acciones o requerimientos que ingresan al área de Defensa Judicial y de los cuales se requiere de su apoyo técnico.

c) Salidas o resultados: Definidos como los resultados generados por parte del área

- ✓ Documentos necesarios para proceso de contratación de IPS por parte del área Jurídica.
- ✓ Concepto técnico que apoya las respuestas a los requerimientos que ingresan al área Defensa Judicial.

d) Finalidades del tratamiento de la información:

- ✓ Determinar las necesidades prevalentes de la PPL a fin de definir el mejor esquema de red de prestadores de servicio que garanticen una adecuada prestación de servicios
- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y organizacionales exigibles a los IPS de conformidad con la normatividad aplicable
- ✓ Soportar con rigor técnico los argumentos legales expuestos por el equipo de defensa judicial ante las instancias administrativas y judiciales requeridas.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>PRESENCIA</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

9. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO

9.1 DERECHO DE LOS TITULARES.

Conforme a las disposiciones normativas aplicables, el Titular de información ostenta los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- c) Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se les dará a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas sobre datos personales cuando sus consultas o reclamos presentados directamente al titular no hayan sido atendidos de forma completa u oportuna.
- e) Solicitar la supresión de los datos personales.
- f) Revocar la autorización mediante la presentación de una solicitud y/o reclamo. Esta no procede cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- g) Solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos.
- h) Consultar de forma gratuita sus datos personales, al menos una vez cada mes calendario y cada vez que existan modificaciones sustanciales de las políticas de Tratamiento de la información.

9.2 DEBERES DEL CONSORCIO.

Como responsable del tratamiento de la información, el Consorcio asume los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- k) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

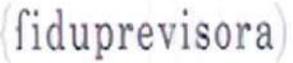
Como encargado del tratamiento de información personal, el Consorcio asume los siguientes deberes:

- a) Informar a los Responsables del tratamiento cualquier situación o requerimiento que implique o requiera disponer sobre la base de datos o su tratamiento.
- b) Informar y apoyar al responsable en la gestión de consultas o reclamos recibidas directamente de titulares de información o canalizadas a través del responsable.
- c) Informar y apoyar al responsable en la gestión de incidentes de seguridad de la información que comprometan información personal de los cuales tenga conocimiento o que sean informados por el responsable.
- d) Apoyar al responsable con el suministro de la información para la realización del Registro Nacional de Bases de Datos personales, brindando la información requerida para facilitar este proceso de cumplimiento legal.

9.3 OBLIGACIONES DE TERCEROS PROVEEDORES:

Sin perjuicios de las disposiciones específicas pactadas en cada caso en particular, aquellos terceros encargados del tratamiento con vínculo contractual o convencional con el Consorcio, se encuentran sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de protección de datos personales:

- a) Adoptar, acatar y mantener vigente una política de tratamiento de información personal aplicable al desarrollo de su operación.
- b) Adoptar, acatar y mantener vigente un manual de políticas y procedimientos internos para el tratamiento de la información personal, incluyendo los elementos para la efectividad de la política descritos en el artículo 2.2.2.25.6.2 del Decreto 1074 de 2015.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>Por Equidad y Justicia</small>	 Fiduagraria <small>PLANIFICACIÓN FINANCIERA</small>	 fiduprevisora
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

- c) Definir y mantener habilitados los canales para la oportuna y completa atención de las eventuales consultas y reclamos de los titulares de información en materia de protección de datos personales, para lo cual dispondrá al menos de una dirección física, una línea telefónica fija o móvil y un correo electrónico.
- d) Conocer y aplicar de forma oportuna y completa los procedimientos definidos por el Consorcio para la gestión y reporte de incidentes de seguridad, así como la atención de consultas y reclamos frente a información de naturaleza personal de aquellos titulares cuya información sea objeto de tratamiento con ocasión a la ejecución del contrato.
- e) Suministrar al Consorcio la información completa y oportuna para la realización eventual y periódica de reportes y actualizaciones ante el Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Adoptar y soportar el desarrollo de las actividades de debida diligencia en la contratación de terceros requeridos para la efectiva ejecución del objeto contractual, verificando el adecuado nivel cumplimiento de la ley de protección de datos personales de forma previa a la contratación o vinculación del tercero, haciendo extensivas al menos las mismas exigencias y compromisos asumidos en virtud de la ejecución del objeto contractual suscrito con el Consorcio. De no cumplir con la anterior obligación, el Consorcio podrá solicitarle al tercero el cambio del proveedor y la adopción.
- g) Abstenerse de dar un tratamiento a los datos personales diferente al estrictamente necesario para el cabal desarrollo del objeto contractual acorde con las autorizaciones y obligaciones definidas por el Consorcio. Cualquier otra actividad de captura, uso, circulación, divulgación o eliminación de información personal, deberá ser consultada de forma previa y por escrito con el Consorcio quien se reserva la potestad discrecional de autorizar o rechazar la solicitud o en su defecto, hacer extensiva la petición al responsable de las bases de datos.
- h) Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de custodia, conservación y retención de la información médica, el tercero se obliga a devolver
- i) Al Consorcio la totalidad de la información personal suministrada por el Consorcio o que sea recolectada, procesada y almacenada por el tercero con ocasión a la ejecución del objeto contractual, utilizando para ello los procedimientos técnicos más adecuados de conformidad con la naturaleza del medio de almacenamiento y la tipología de la información, asegurando en todo momento la interoperabilidad de la información personal y sus atributos con los sistemas y repositorios del Consorcio, así como la conservación e integridad funcional de la información suministrada, garantizando en todo momento la continuidad y adecuada prestación del servicio.
- j) Desarrollar las medidas y controles proporcionales y racionales para mitigar los riesgos de seguridad y privacidad de la información, incluyendo entre otros el desarrollo de una política o directriz de seguridad

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

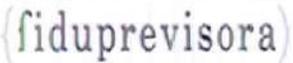
y privacidad en su operación, así como procedimientos y controles técnicos, administrativos y organizacionales para el adecuado manejo de la información sensible de los titulares de información acorde con los lineamiento y mejores prácticas aplicables.

- k) Suministrar a petición del Consorcio la información, documentación, registros y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previamente descritas, así como facilitar las visitas, requerimientos o pruebas que realice el Consorcio para la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales.

9.4 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Sin perjuicios de las obligaciones pactadas en cada caso en particular, los trabajadores o colaboradores directos e indirectos del Consorcio, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y acatar la presente política de protección de datos personales, así como las demás condiciones, limitaciones, finalidades y derechos que le asisten como titular de información personal, entre los que se encuentra el derecho a realizar solicitudes, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos personales realizado por la Organización, derechos que podrá ejercer a través de los medios, mecanismos y procedimientos descritos en el numeral 11.3 de la presente política.
- b) Salvaguardar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento, el cual se realizará a nombre del Consorcio conforme a los principios que lo tutelan.
- c) Adoptar las gestiones necesarias para cumplir integralmente el régimen de protección de datos personales en razón o con ocasión de la ejecución de sus obligaciones contractuales tanto al interior del Consorcio como frente a sus terceros vinculados, asumiendo exclusivamente cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento al transferir información personal del Consorcio en su nombre, quien se considera como un tercero de buena fe exenta de culpa.
- d) El Consorcio se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al trabajador para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en el desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas. Por su parte el trabajador se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el Consorcio.
- e) En el evento de la terminación de la relación o vínculo contractual, el trabajador devolverá al Consorcio la totalidad de la información recibida o recolectada durante el desarrollo de sus actividades. En caso de incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad por parte del trabajador, éste deberá responder por todos los daños y perjuicios que causen al Consorcio.
- f) El trabajador acepta que los medios, equipos, herramientas y demás elementos corporativos dispuestos para el desarrollo de sus labores y obligaciones, son propiedad del Consorcio por lo que de manera

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

expresa se obliga a custodiar, conservar, mantener, proteger y dar un uso adecuado de los mismos según las instrucciones y protocolos aplicables a cada uno de los elementos puestos a su disposición.

- g) El Trabajador se obliga a usar o acceder a los medios, equipos, herramienta y demás elementos corporativos que expresamente le hayan sido entregados o suministrados por el Consorcio previa realización y suscripción del respectivo inventario. De igual forma el trabajador e obliga a no brindar a terceros no autorizados, acceso a los medios, equipos, herramientas y demás elementos corporativos suministrados o puestos a disposición por el Consorcio, ni a suministrarles datos confidenciales y/o personales respecto de los cuales el Consorcio ostente la condición de responsable o encargado del tratamiento en los términos de la ley.
- h) El trabajador se abstendrá de usar los medios, equipos o herramientas corporativas entregadas o puestas a disposición por parte del Consorcio para temas que no estén relacionados con sus labores y obligaciones, así como a instalar software por su propia cuenta sin contar con la autorización previa y escrita del Consorcio. El trabajador será el único responsable frente al titular de los derechos del software, aplicativo o desarrollo que éste llegue a instalar por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización del Consorcio. Igualmente será responsable ante las autoridades que por cualquier razón llegaren a inspeccionar el equipo en uso por parte del Trabajador.
- i) Se entiende que la línea telefónica y cuenta de correo electrónico asignada al trabajador, son herramientas de trabajo que deben usarse para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por esos medios se considerara material clasificado de propiedad del Consorcio, por lo anterior, el trabajador autoriza al Consorcio para que tenga acceso directamente o por intermedio de la persona o personas que ésta designe, en cualquier momento, a toda la información que contenga el correo electrónico, los archivos de su computador y los aparatos de comunicación telefónica que tenga asignados como elementos de trabajo, así como a realizar grabación de las llamadas realizadas o recibidas desde y hacia los equipos de comunicación fijos o portátiles asignados por la entidad, así como a la realización de cualquier otra actividad de trazabilidad y control de la información.

9.5 OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE OPS

En el marco de la ejecución de sus contratos, los profesionales velarán por cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar la real y efectiva consecución del consentimiento informado del paciente conforme a las disposiciones y prácticas aplicables
- b) Observar el mayor cuidado de confidencialidad, privacidad y custodia en la gestión de historias clínicas, limitando la exposición o revelación de la información de la información a las personas y circunstancias



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

estrictamente definidas en la ley para la consecución de los objetivos médicos y asistenciales, así como la gestión oportuna de los requisitos y procedimientos administrativos y legales.

- c) Observar el mayor cuidado de confidencialidad, privacidad, reserva y custodia en la gestión de reportes e informes antes las distintas autoridades o actores de la red prestadores de servicios en eventos tales como: Reporte de eventos de interés en salud pública, reportes individuales de prestación de servicios, informes periódicos de servicios que reflejen una situación de vulnerabilidad o potencial discriminación, entre otros. En estos reportes o registros deberán ser realizados exclusivamente por el canal o medio habilitado para cada caso en particular. La información allí descrita no podrá ser replicada, utilizada o divulgada en ningún contexto o propósito distinto a la efectiva atención del titular de la información.

10. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Toda la información personal suministrada por Responsables del tratamiento al Consorcio para el desarrollo de su operación, deberá contar con la autorización por parte del titular o de la ley. Para aquellos casos en que la información personal sea recolectada por el Consorcio en su condición de responsable del tratamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

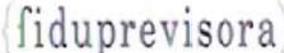
10.1. Medio y manifestaciones para otorgar la autorización.

La autorización para el tratamiento de la información personal requerida por el Consorcio es obtenida a través de las solicitudes y avisos de privacidad puestos a disposición del titular en cada uno de los canales o puntos de captura de información física, verbal, los cuales han sido dispuestos mediante formularios, avisos o declaraciones que informan al titular sobre la captura y posterior tratamiento de sus datos personales, sus finalidades, derechos, canales para el ejercicio de sus derechos y de ser procedente, la forma de acceder a la presente política.

La autorización del titular para el tratamiento de los datos será otorgada de forma expresa y su manifestación podrá darse bajo las distintas modalidades establecidas en la ley, tomando en consideración la naturaleza de cada uno de los canales de recolección de información, siendo esta escrita, verbal o mediante actuaciones o conductas inequívocas del titular.

10.2. Prueba de la autorización.

La autorización del tratamiento de los datos recolectados en el desarrollo de las actividades descritas en la presente política, dependerá de la naturaleza del canal o punto de recolección de información. El medio de prueba para acreditar la efectiva autorización del tratamiento dependerá del tipo de mecanismo utilizado para obtener la autorización, siendo ejemplo de ello el formato suscrito, el registro de aceptación o ingreso a la página web, la grabación de la conversación entre otros. En los eventos de aceptación por medio de

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

conductas inequívocas, se tomará como suficiente prueba de la aceptación por parte del titular, el conjunto integrado de los siguientes elementos:

- a) El modelo de solicitud de autorización puesto a disposición del titular al momento de capturar sus datos.
- b) La indicación expresa en el modelo de solicitud de autorización, de la conducta inequívoca del titular que constituye autorización del tratamiento.
- c) La evidencia de la realización de la conducta inequívoca por parte del titular, siendo factible acreditar la información suministrada por el titular u otro tipo de evidencia de aceptación expresa según la naturaleza del canal.

11. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, RECTIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

11.1 CONSULTAS.

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos del Consorcio. En consecuencia, el Consorcio garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares toda la información vinculada con la identificación del Titular.

Las consultas deberán ser presentadas a través de los canales de Protección de datos personales utilizando alguno de los medios de contacto descritos en la presente política y siguiendo el procedimiento que se describe a continuación;

Procedimiento para la realización de consultas:

- a) En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán realizar consultas respecto de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte del Consorcio previa acreditación de su identidad.
- b) Cuando la consulta sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar.
- c) Las consultas recibidas directamente por algún tercero encargado del tratamiento de la información, deberán ser remitidas al Consorcio a más tardar al día hábil siguiente a su recepción a través del correo electrónico descrito en el numeral 11.3 de la presente política.
- d) La consulta debe contener como mínimo, la siguiente información:



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- ✓ El nombre y dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
 - ✓ Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante, tal como se indica en los siguientes casos:
 - ❖ Titular: Documento de identificación.
 - ❖ Causahabiente: Registro civil y documento de identificación.
 - ❖ Representante legal en caso de menores:
 - ❖ Padres de familia: Registro civil de nacimiento y documento de identidad.
 - ❖ Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal.
 - ❖ Representante legal autorizado por el titular: Poder autenticado.
 - ✓ La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta.
 - ✓ La descripción clara y precisa de la consulta que realiza el titular de información, sus causahabientes o representantes.
 - ✓ Aportar la documentación que avale su petición en caso que por la naturaleza del dato sea procedente.
 - ✓ En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.
- e) Si la consulta realizada por la titular resulta incompleta, el Consorcio requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta.
- f) En el caso de consultas presentadas de forma completa, el Consorcio dará respuesta a los peticionarios dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

De ser requerido, el Titular del dato podrá comunicarse a través de los canales de protección de datos del Consorcio, a fin de solicitar el formato para la realización de su consulta, el cual debe considerarse como una ayuda o soporte al titular, mas no como un requisito obligatorio para el ejercicio de los derechos.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>Por Equidad y Justicia</small>	 Fiduagraria <small>PRESTAMOS</small>	(fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

11.2 RECLAMOS (*Corrección, actualización, supresión*).

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar su reclamo a través de los canales de protección de datos personales del Consorcio utilizando alguno de los medios de contacto definidos en la presente Política:

Procedimiento para la realización de reclamos:

- a) En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán realizar reclamos asociados a correcciones, actualizaciones o supresión de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte del Consorcio, previa acreditación de su identidad.
- b) Cuando el reclamo sea formulado por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar.
- c) Los reclamos recibidos directamente por algún tercero encargado del tratamiento de la información, deberán ser remitidas al Consorcio a más tardar al día hábil siguiente a su recepción a través del correo electrónico descrito en el numeral 11.3 de la presente política.
- d) La consulta, rectificación, actualización o supresión debe contener como mínimo, la siguiente información:
 - ✓ El nombre y dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
 - ✓ Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante. Tal como se indica para los siguientes casos:
 - ❖ Titular: Documento de identificación.
 - ❖ Causahabiente: Registro civil y documento de identificación.
 - ❖ Representante legal en caso de menores:
 - ❖ Padres de familia: Registro civil de nacimiento y documento de identidad.
 - ❖ Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal.
 - ❖ Representante legal autorizado por el titular: Poder autenticado.
 - ❖ Por estipulación a favor de otro: Manifestación en este sentido.
 - ✓ La descripción clara y precisa del tipo de reclamo que realiza el titular de información (corrección, actualización o supresión).

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- ✓ La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de reclamo así como los hechos que dan lugar al mismo.
- ✓ Aportar la documentación que avale su petición en caso que por la naturaleza del dato sea procedente.
- ✓ En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

e) Si el reclamo realizado por la titular resulta incompleto, el Consorcio requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta.

f) En el caso de reclamos (correcciones, actualizaciones y supresiones), el Consorcio dará respuesta a los titulares de información dentro del término de (15) días hábiles contados a partir de la fecha recibo del reclamo, cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

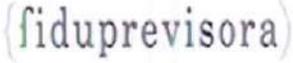
De ser requerido, el Titular del dato podrá comunicarse previamente a través de los canales de protección de datos del Consorcio, a fin de solicitar el formato para la realización de su reclamo, el cual debe considerarse como una ayuda o soporte al titular, mas no como un requisito obligatorio para el ejercicio de los derechos.

11.3 CANAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE CONTACTO

Para el ejercicio del derecho a realizar consultas, reclamos, correcciones, actualizaciones o supresión de datos personales, el titular podrá contactar al encargado de la protección de datos personales del Consorcio u oficial de privacidad, a través de los siguientes medios de contacto:

- ✓ Correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- ✓ Dirección física: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- ✓ Teléfono: (1)5945111

Frente al eventual uso de otros canales de contacto por parte de los titulares de información para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales, el Consorcio se reserva el derecho de remitir o informar al titular de la existencia de los canales previamente descritos para dar inicio al procedimiento de consulta o reclamo de manera oportuna y completa.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>por equidad educativa</small>	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

12. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACREDITACIÓN DEL PRINCIPIO DE “ACCOUNTABILITY”

12.1 IDENTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CICLO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Para el adecuado cumplimiento del régimen de protección de datos personales, el Consorcio identificará y mantendrá actualizado el entendimiento del ciclo de vida de la información personal de su operación, definiendo y validando especialmente los siguientes elementos:

- a) Actividades o procesos que dan inicio o justifican el tratamiento de datos personales
- b) Canales o puntos de captura de información personal, detallando el tipo de información recolectada, el medio de recolección y su finalidad.
- c) Bases de datos y otros repositorios de información donde se almacene la información personal recolectada, especificando el medio de tratamiento de la información físico o automatizado.
- d) Usuarios o áreas interna del Consorcio con acceso a la información de las bases de datos y otros repositorios de información personal, especificando las finalidades del uso o acceso a la información.
- e) Nodos o puntos de salida de la información personal, identificando terceros destinatarios, tipología de responsabilidad del tercero, así como el alcance nacional o internacional de la transmisión o transferencia de la información.
- f) Mecanismos de disposición de la información personal recolectada.

Los elementos previamente mencionados, en adelante identificados en su conjunto como “*ciclo de vida del dato personal o ciclo de la información*” y descritos a partir del numeral 8 de la presente política, serán la base para la determinación de las coberturas jurídicas, técnicas y organizacionales que permitirán al Consorcio, promover el adecuado tratamiento y protección de la información personal, por lo anterior, su verificación, validación y actualización permanente será responsabilidad directa de los trabajadores, colaboradores, aliados y otros terceros con vinculación convencional o contractual con el Consorcio, bajo la coordinación del oficial de privacidad de Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.

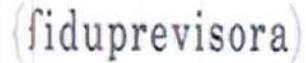
12.2 RELACIONAMIENTO CON TERCEROS.

En línea con sus políticas y disposiciones internas en materia de protección de datos personales, el Consorcio propenderá por vincularse o relacionarse laboral y comercialmente con aquellos terceros que reflejen su compromiso con la observancia y aplicación del régimen general de protección de datos personales en su respectiva operación.

Por lo anterior, sin perjuicio del uso de los formatos o modelos de solicitud de autorización del tratamiento, avisos de privacidad y coberturas contractuales procedentes, el Consorcio podrá solicitar a sus terceros la información pertinente que le permita verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la



USPEC
Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

presente política, así como en las consagradas en sus propias políticas y procedimientos internos en materia de protección de datos personales cuando así lo estime necesario.

Los terceros que con ocasión al desarrollo de su objeto contractual o convencional, incidan en el tratamiento o tengan algún impacto en el ciclo de vida de la información personal del Consorcio, deberán acreditar de manera previa al momento de su vinculación, el cumplimiento de los requisitos del régimen de protección de datos, incluyendo pero, sin limitarse a la existencia y aplicación de una política de tratamiento de datos personales, la habilitación de canales para la atención de consultas y reclamos para los titulares de información personal, así como la efectiva realización y actualización del Registro Nacional de Bases de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos legales establecidos.

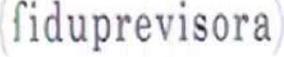
De igual forma, el Consorcio se reserva el derecho de supervisar de manera eventual o periódica, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales asociados al régimen de protección de datos personales por parte de sus terceros, para lo cual podrá solicitar evidencias o soportes del cumplimiento, realizar visitas a las instalaciones o sedes del tercero, entre otras medidas que estime razonables acorde con la criticidad de la operación, el volumen de los datos o la naturaleza del objeto contractual.

Al momento de culminar por cualquier razón el vínculo legal, contractual o comercial entre el Consorcio y cualquier tercero con incidencia en el tratamiento de datos personales, se aplicarán los procedimientos pertinentes para garantizar la disposición segura y eficaz de la información personal que haya sido objeto de tratamiento, mediante la eliminación, devolución, disociación o cualquier otra actividad que el Consorcio estime pertinente.

Ante el incumplimiento total o parcial de las disposiciones del régimen de protección de datos personales o de la presente política por parte de los terceros con vínculo contractual o convencional, el Consorcio podrá de manera discrecional, dar terminado con justa causa el vínculo contractual o convencional o en su defecto, acodar un plan de acción con miras al alcanzar los niveles mínimos de cumplimiento de la ley, siempre y cuando se adopten las medidas de contingencias necesarias para prevenir una afectación grave a los derechos de los titulares de la información. En el evento de acordar un plan de acción con el tercero con miras al cumplimiento del régimen de protección de datos personales, el mismo se entenderá integrado al contenido del contrato o convención que formaliza el relacionamiento con el tercero.

12.3 EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PRIVACIDAD

El Consorcio reconoce la importancia de la privacidad y la protección de la información de sus titulares en el marco del desarrollo de sus operaciones. Con miras a promover la sostenibilidad y mejora continua de las actuales coberturas jurídicas, técnicas y organizacionales, el Consorcio ha adoptado un procedimiento interno y previo al desarrollo de sus nuevas operaciones o iniciativas con incidencia en el actual ciclo del tratamiento de sus datos personales, a fin de determinar *Ex ante* o con antelación, las acciones, medidas y coberturas necesarias para la protección de la información y el adecuado tratamiento de los datos personales.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>por equidad y justicia</small>	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

El desarrollo de esta iniciativa de diligencia demostrada, es coordinada por el oficial de privacidad, sin perjuicio de la responsabilidad transversal que atañe a la totalidad del recurso humano vinculado a la organización conforme a los procedimientos descritos en el manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de la información personal del Consorcio.

Sin perjuicio de los requerimientos específicos de cada caso en particular, la evaluación de impacto de privacidad deberá tomar en consideración el impacto, implicaciones y coberturas jurídicas, técnicas y organizacionales asociadas a los siguientes elementos centrales:

- a) Titular: Analiza el impacto de la iniciativa o proyecto frente al consentimiento del titular, específicamente frente a aspectos tales como el tipo de dato involucrado, el tipo y finalidades del tratamiento, el medio para obtener la autorización, la necesidad de crear, modificar o suprimir solicitudes de autorización o avisos de privacidad existentes.
- b) Impacto frente a los terceros: Analiza el impacto de determinada operación o iniciativa, específicamente frente a las coberturas técnicas y jurídicas en el relacionamiento con el tercero, así como los mecanismos de verificación previa, durante y posterior vínculo con el Consorcio, el tipo de responsabilidad del tercero frente a la disposición de la información, el alcance nacional o internacional de la eventual transmisión o transferencia de la información. Entre otros.
- c) Impacto frente a la autoridad: Determina las medidas o acciones de cumplimiento frente a las autoridades que ejercen control y vigilancia en materia de protección de datos personales tales como inscripción, reporte o actualización del Registro Nacional de Bases de Datos personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Impacto al interior de la organización: Determina las medidas, coberturas o ajustes procedentes al entendimiento y validación del ciclo de la información del Consorcio, implementando las coberturas y medidas jurídicas, técnicas y organizacionales internas o realizando los ajustes pertinentes a las existentes.

12.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL:

A partir de la identificación del flujo del ciclo de la información personal, el Consorcio analiza de manera continua el nivel de criticidad de sus activos de información asociados al manejo, administración o tratamiento de datos personales, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Determinación de bases de datos y otros repositorios con información personal: Implica la determinación del concepto de bases de datos personales conforme a la normatividad aplicable y los estándares internacionales, a fin de determinar y clasificar las distintas bases de datos con información personal y otros activos con datos personales.



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

25 de Abril del 2017

Ad-Mp-001

Version No. 1

- b) Determinación del nivel de riesgo: Implica la determinación y clasificación del nivel de riesgo de cada activo de información en función a su criticidad.
- c) Definición de controles: Implica la determinación, implementación progresiva y evaluación de controles de seguridad de la información con miras a mitigar el riesgo inherente a cada base de datos con información personal.

Las anteriores actividades se desarrollan en el marco de la implementación progresiva y la mejora continua, tomando como criterios de priorización la disponibilidad de recursos, la criticidad de los riesgos y las exigencias de la operación.

13. OTROS ASPECTOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13.1 USO DE LA MARCA DEL CONSORCIO PARA ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL.

Los usuarios, trabajadores, proveedores o cualquier tercero con relación directa o indirecta con el Consorcio, deberán abstenerse de realizar sin autorización previa y por escrito, cualquier iniciativa o actividad que involucre el uso de su nombre, enseña, razón social, símbolo, logo símbolo, marca o cualquier otro signo distintivo que impliquen el tratamiento de información personal. Cualquier actividad o iniciativa que se adelante sin el cumplimiento del presente requisito será responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es) y/o promotor(es) y no generará efectos, compromisos o responsabilidad alguna para el Consorcio.

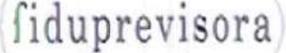
13.2 USO DE INTERNET, APLICACIONES, PÁGINAS WEB Y OTROS MEDIOS DIGITALES DE COMUNICACIÓN

El Consorcio podrá desarrollar aplicaciones, plataformas, páginas web o en general cualquier tipo de sistema informático de propósito interno o externo con destino a uno o múltiples usuarios, en adelante denominada de forma conjunta o genérica como "Aplicaciones".

El desarrollo de las aplicaciones podrá realizarse directamente por el Consorcio o a través de terceros desarrolladores que suministren, apoyen o asesoren en las distintas fases del desarrollo o en la infraestructura tecnológica para su operación y mantenimiento.

El desarrollo, operación, mantenimiento y actualización de Aplicaciones se realizará tomando en consideración los estándares, procedimientos y controles necesarios para promover la seguridad, privacidad y adecuado tratamiento de los datos personales involucrados.

Cada Aplicación requerirá del desarrollo de los términos y condiciones especiales de uso, incluyendo un acápite específico para las condiciones de privacidad y protección de datos personales. Ante la ausencia de

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
25 de Abril del 2017	Ad-Mp-001	Version No. 1	

términos de condiciones o acápite específico en materia de protección de datos personales, se dará aplicación a los principios, postulados y demás elementos descritos en la presente política.

El Consorcio se abstendrá de publicar o divulgar mediante internet o cualquier otro medio masivo de comunicación, información personal de naturaleza sensible de los titulares respecto de los cuales ejerce tratamiento, excepto en aquellos casos en los que se asegure que el acceso es técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo para los Titulares o terceros autorizados conforme a los términos legales.

De igual forma, el Consorcio se abstendrá de divulgar o publicar información de carácter discriminatorio, ofensivo o que pueda afectar las particulares condiciones de vulnerabilidad o indefensión del titular de información.

14. DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

14.1 MODIFICACIONES A LA POLÍTICA

El Consorcio se reserva el derecho de modificar la presente política en cualquier momento. Para el efecto realizará la publicación de un aviso en su página web con (5) días hábiles de antelación a su implementación y durante la vigencia de la política. En caso de no estar de acuerdo con las nuevas políticas de manejo de la información personal, los titulares de la información o sus representantes podrán ejercer sus derechos como titulares de la información en los términos previamente descritos.

14.2 VIGENCIA.

Vigente desde el 15 de mayo de 2017.

15. ANEXOS

- Anexo 1. Diagrama ciclo de la información Coordinación Administrativa.
- Anexo 2. Diagrama ciclo de la información Dirección Financiera.
- Anexo 3. Diagrama ciclo de la información Gerencia del Consorcio.
- Anexo 4. Diagrama ciclo de la información Defensa Judicial.
- Anexo 5. Diagrama ciclo de la información Dirección Jurídica.
- Anexo 6. Diagrama ciclo de la información Dirección Salud.

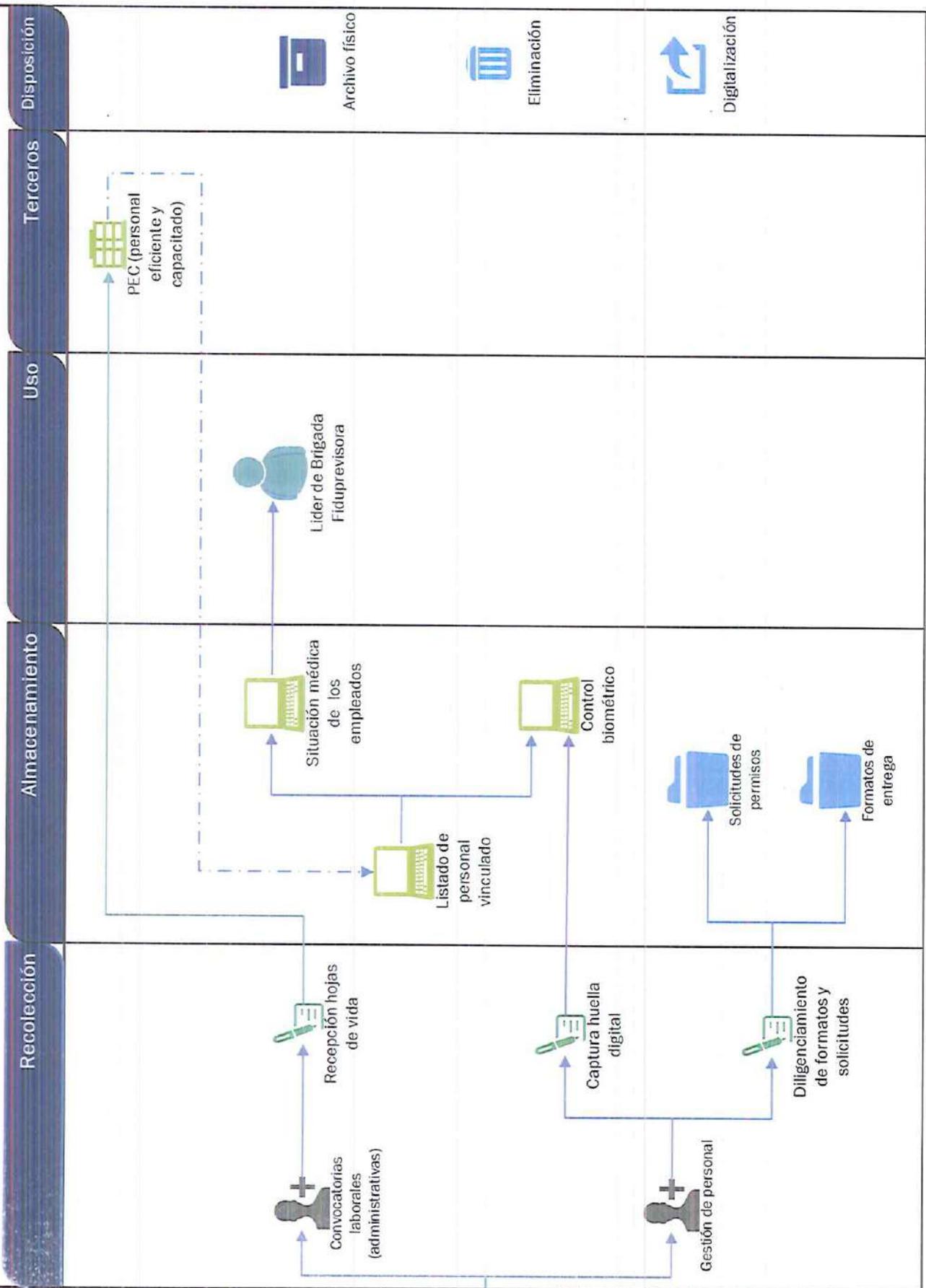
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 1

Diagrama de información Fiduprevisora - USPEC - Coordinación administrativa



Titular

2

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 2

Diagrama de información Fiduprevisora - USPEC - Dirección financiera

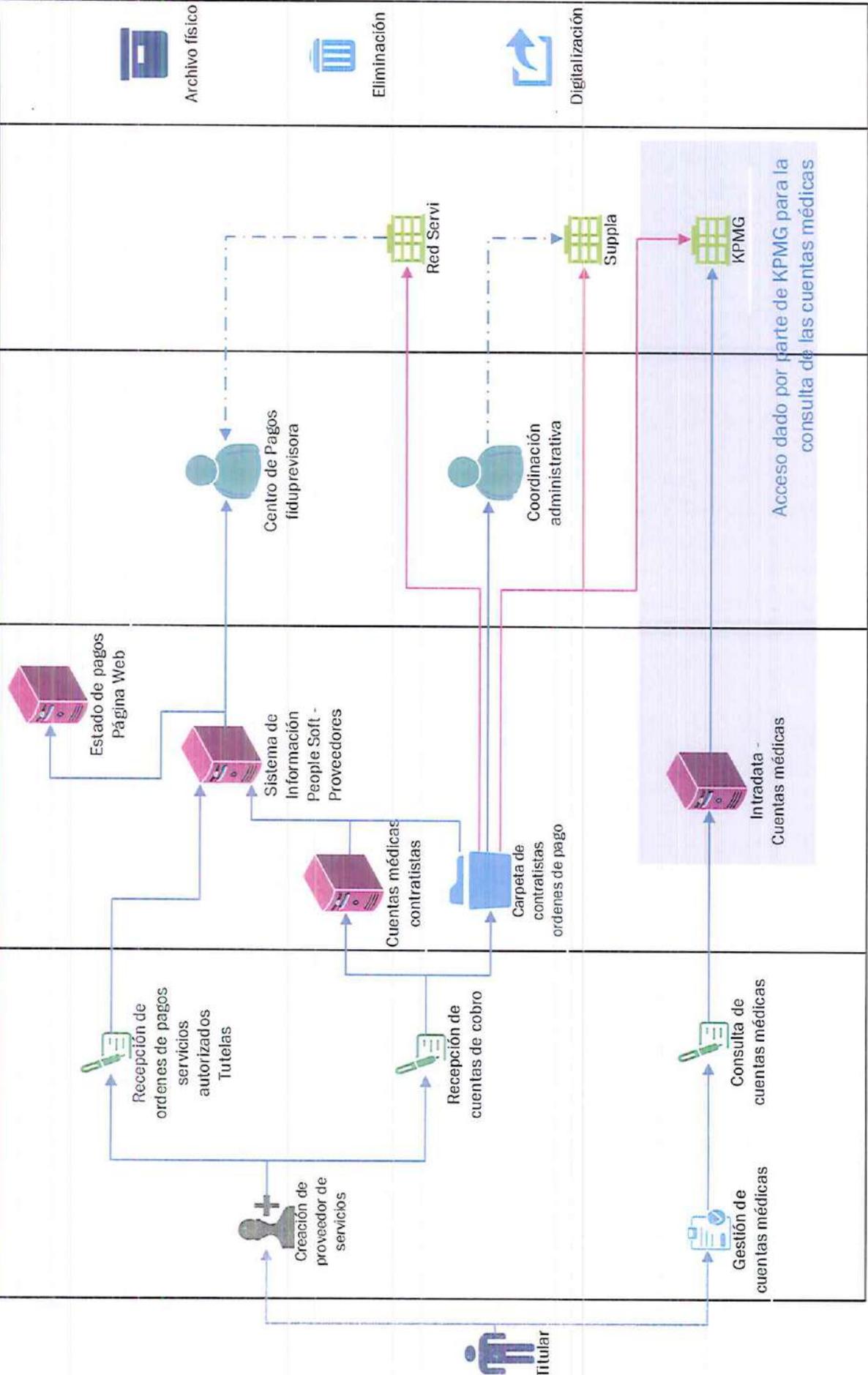
Recolección

Almacenamiento

Uso

Terceros

Disposición



2

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 3

Diagrama de información Fiduprevisora - USPEC - Gerencia

Recolección

Almacenamiento

Uso

Terceros

Disposición



Titular

Gestión de población privada de la libertad

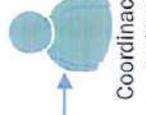


INPEC

Envío de BD de población privada de la libertad



Base de datos PPL (población privada de la libertad)



Coordinación Jurídica



Defensa Judicial



MILLENIUM BPO SAS



Archivo físico



Eliminación



Digitalización

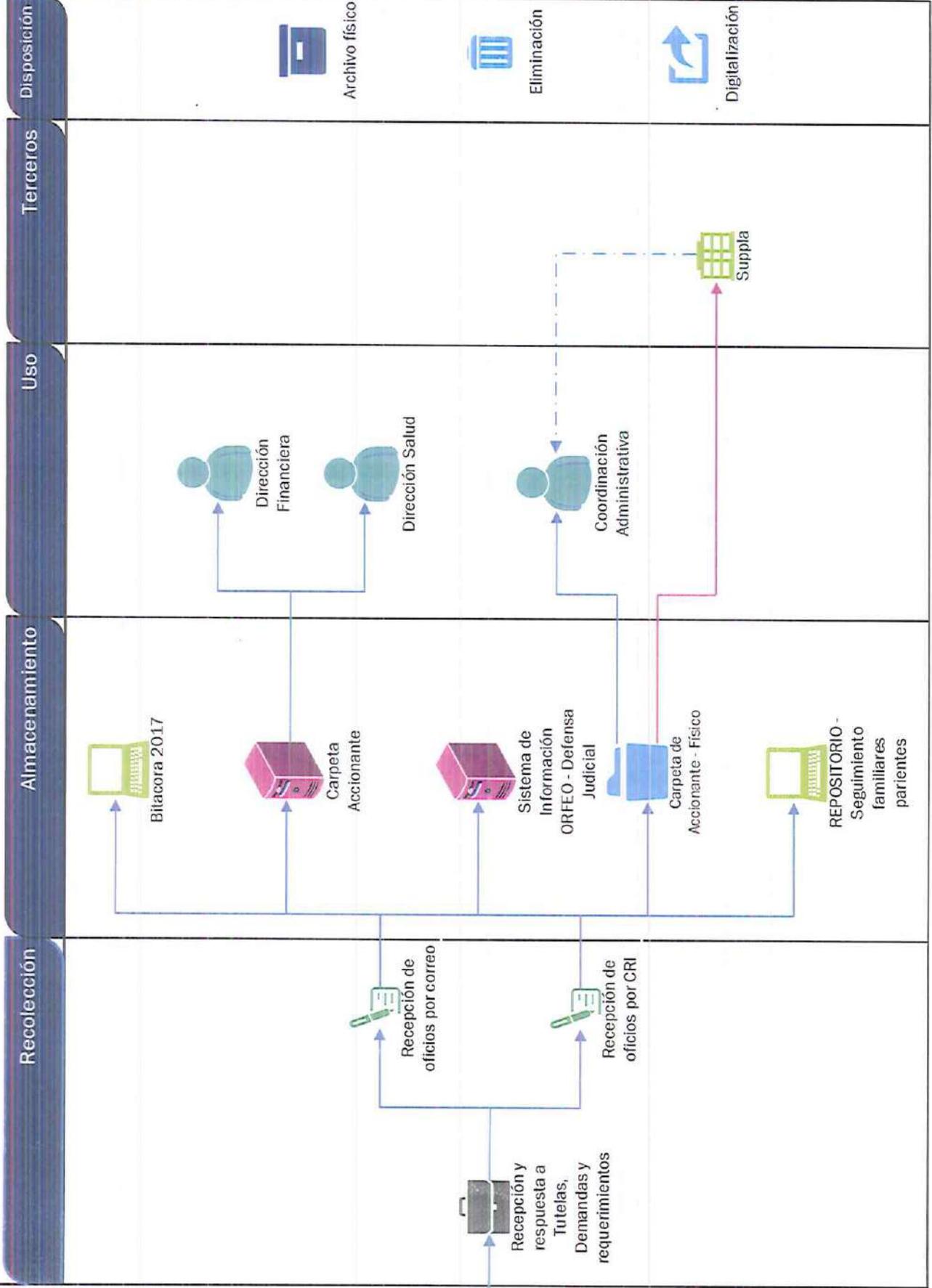
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 4

Diagrama de información Fiduprevisora - USPEC - Defensa jurídica



[Handwritten signature]

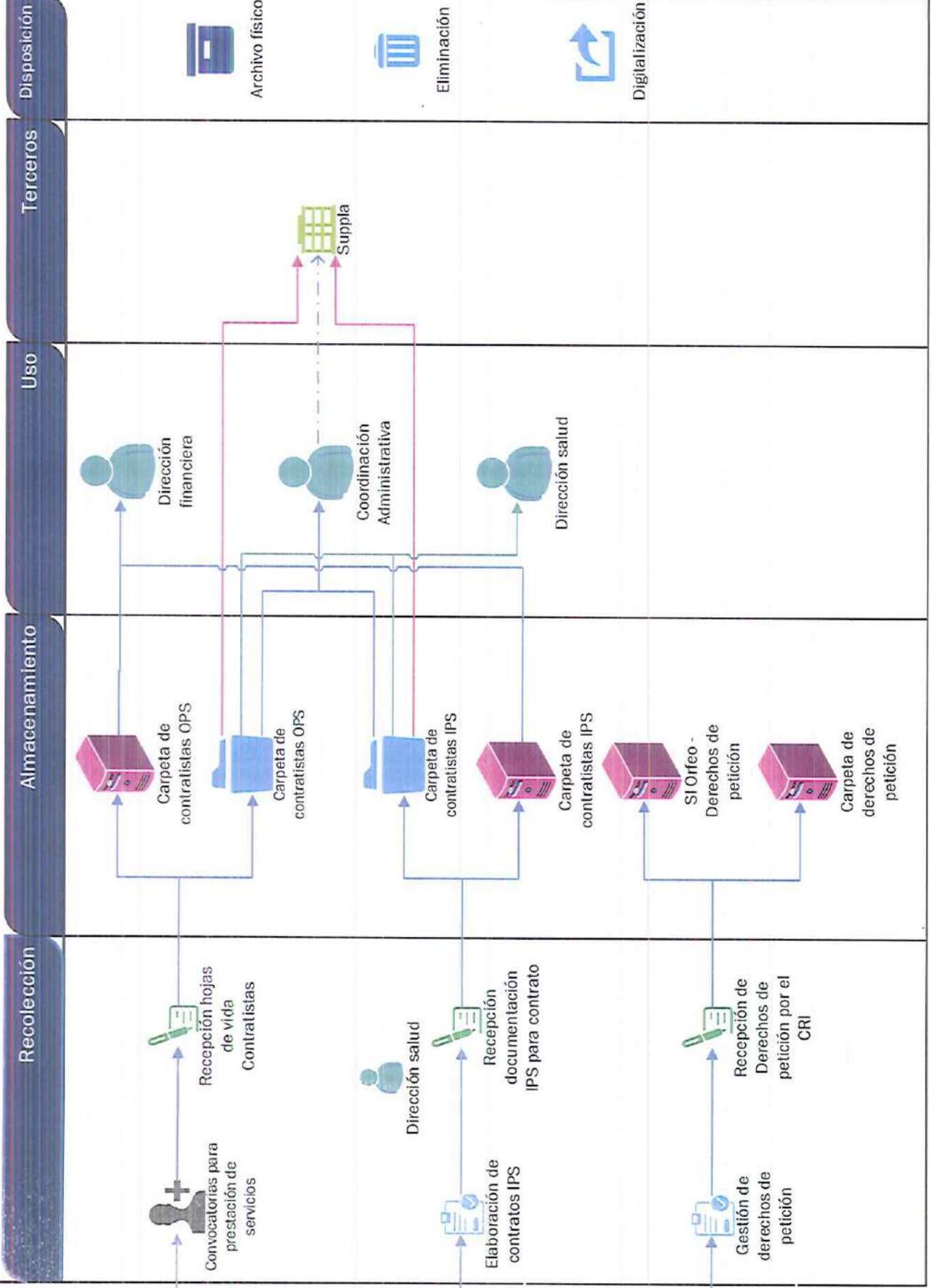
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 5

Diagrama de información Fiduprevisora - USPEC - Coordinación Jurídica



Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'r'.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 6

Diagrama de Información Fiduprevisora - USPEC - Dirección Salud

